



LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la **Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de fortalecer, garantizar y homologar el derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir atención integral, segura y continua en refugios especializados y espacios de protección, conforme a los estándares nacionales actuales y mejores prácticas internacionales. Para ello, se propone dotar al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas de la atribución legal para operar refugios, casas de tránsito o de emergencia, para la atención inmediata y protección de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres representa una de las violaciones más graves a los derechos humanos y una vulneración persistente de la igualdad y seguridad de las mujeres. Dentro de las políticas públicas y el marco jurídico vigentes, se han establecido mecanismos de protección y atención, entre los cuales los **refugios especializados y las casas que brindan albergue, como en Tamaulipas son las denominadas "Casas Violeta"**, son piezas fundamentales para garantizar la integridad física, psicológica, social y económica de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos.

En el ámbito estatal, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ya contempla disposiciones sobre refugios y atención integral; sin embargo, persisten vacíos y necesidades de ajuste normativo para garantizar su operación con base en los estándares de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La apertura y operación de espacios como **Casas Violeta**, que actualmente opera el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y funcionan las 24 horas de los 7 días de la semana todo el año, en Altamira, Matamoros y Nuevo Laredo, han demostrado la necesidad de institucionalizar mecanismos que no sólo ofrezcan albergue seguro, sino también **servicios profesionales; apoyo jurídico, psicológico, alimentario y de apoyo a la inserción laboral.**

En el caso de los refugios especializados conforme a los lineamientos que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, nuestro Estado cuenta con uno, de domicilio reservado por su propia naturaleza, y lo opera el Sistema para el



Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF Tamaulipas); no obstante, derivado de la creación de la Secretaría de las Mujeres del gobierno Federal hace poco más de un año, y vistos los Lineamientos del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y Atención a las Causas para el Ejercicio Fiscal 2026, publicados el 31 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, así como su ejercicio previo, se advierte que actualmente resulta necesario homologar, para su mejor atención y administración, la responsabilidad de operar de refugios especializados, a cargo del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, por ser además la instancia gubernamental específica para impulsar la política pública de la materia en la entidad, y que trabaja coordinadamente con la Secretaría de las Mujeres del gobierno de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (vigente)	Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (propuesta)
<p>Artículo 20.</p> <p>1. Al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas le corresponde:</p> <p>a) fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar con la Violencia contra las Mujeres, a través de su Directora General;</p> <p>...</p> <p>j) monitorear y dar seguimiento al funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá solicitar la participación del Consejo Consultivo Ciudadano;</p>	<p>Artículo 20</p> <p>j) operar y administrar el funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá celebrar convenios con las instancias de asistencia social.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO J) DEL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso j) del numeral 1, del artículo 20 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 20.

1. Al ...

a) al i) ...

j) operar y administrar el funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá celebrar convenios con las instancias de asistencia social;

k) al m) ...

2. Para ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria Tamaulipas a 26 de enero de 2026.



Dip. Lucero Deosdady Martínez López